(20)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CULTURA DESIGNADO COMO ORDENADOR DEL GASTO MEDIANTE DECRETO DE DELEGACIÓN No. 00186 del 27 de febrero 2024 CERTIFICA QUE

Se puede proceder con el **DESEMBOLSO No. 1** del **CONVENIO No. SC-005-2025,** a favor del **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, identificado con NIT No. 800.096.758-8, representado legalmente por el señor **CARLOS MARIO MANZUR DE LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.135.137 expedida en Lorica; toda vez que se cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y formalización del convenio, como lo son la suscripción del Convenio por las partes y para su ejecución la suscripción del Acta de Inicio. Lo anterior como lo estipula la minuta del convenio **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El Departamento realizará el giro de los recursos al municipio de la siguiente manera: **i) Primer Desembolso**: Se desembolsará el sesenta por ciento (60%) del valor total del convenio al MUNICIPIO DE LORICA una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y formalización del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO deberá presentar para el desembolso a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente. PARAGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del convenio. NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. El valor correspondiente a desembolsar es la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEIS PESOS ($178.647.006,00) M/CTE DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

Para constancia se firma a los días (29) días de mes de agosto de 2025

WILLIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA
Secretario De Cultura
Ordenador del Gasto

Elaboró: Ing. Carlos Domínguez V. – SID
Revisó: Ing. Rafael Rossi Tordecilla – Apoyo Supervisor SID.
Aprobó: Cilia Tobías Carrascal – Supervisora Convenio No. SC-005-2025.